



ORDENANZA N° 151-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril del año 2006, el Dictamen N°023-2006-CAJ/MSI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, recomendando la aprobación del Proyecto de Ordenanza que exonera el pago de derechos en el procedimiento "Certificado de Jurisdicción" que se tramiten respecto a inmuebles ubicados en el distrito de San Isidro, el mismo que tendrá una vigencia de 45 días calendarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195°, numeral 4, de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales, crean, modifican y suprimen sus derechos, o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, las municipalidades distritales tienen como función específica entre otras, elaborar y mantener el catastro Distrital. Asimismo, constituyen organismos generadores de catastro, formando parte del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y los artículos 3° y 15° de la Ley N° 28294;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley No. 28294, aprobado por el D.S. No. 005-2006-JUS, el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, tiene por finalidad regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país, estableciendo su vinculación con el Registro de Predios a cargo de la SUNARP;





ORDENANZA N° 151-MSI

Que, en este contexto, a fin de iniciar la consolidación de la información catastral existente del distrito, según las nuevas disposiciones del Reglamento de la Ley N° 28294, aprobado por D.S. N° 005-2006-JUS, es conveniente, entre otras medidas, otorgar facilidades a los vecinos para la obtención de Certificados de Jurisdicción de los predios ubicados en el distrito de San Isidro, mediante la exoneración del pago del derecho correspondiente, con el objeto de que el catastro Distrital cuente con toda la información actualizada vinculada a la jurisdicción del Distrito de San Isidro,

Que el certificado de jurisdicción tiene por objeto determinar la ubicación de un predio en un distrito determinado, de conformidad con las leyes de creación, la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas registrales sobre la materia. En consecuencia, el Certificado de Jurisdicción expedido bajo los alcances de las normas antes indicadas, brinda certeza al propietario de un predio respecto al distrito al cual pertenece el mismo y como consecuencia de ello, su condición de contribuyente;

Que, coherentemente con lo previamente señalado, la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece en su Décimo Tercera Disposición Complementaria que se reputarán como válidos los pagos de tributos municipales efectuados al municipio de la jurisdicción a la que corresponda el predio según inscripción en el registro de propiedad inmueble correspondiente;

Que, en este orden de ideas, es pertinente otorgar un régimen de exoneración de pago de derechos por expedición de certificados de jurisdicción por tiempo determinado; y,





ORDENANZA N° 151-MSI

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR del pago de derechos en el procedimiento "Certificado de Jurisdicción" que se tramiten respecto a inmuebles ubicados en el distrito de San Isidro, por el plazo de 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, el procedimiento que como Anexo I se acompaña a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el propietario del inmueble que obtuvo Certificado de Jurisdicción en mérito a la presente Ordenanza, se considerará como contribuyente del Distrito de San Isidro a partir del día siguiente que el indicado Certificado de Jurisdicción se inscriba ante el registro de propiedad inmueble correspondiente.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

San Isidro a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



ANEXO 1

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO

CERTIFICADO DE JURISDICCION

Base Legal

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 73° y 79°
Ordenanza N°-MSI.

REQUISITOS

- 1) SOLICITUD SIMPLE firmada por el propietario
- 2) Copia de Título de Propiedad o Minuta de Compra Venta o copia simple con una anterioridad no mayor de 30 días del antecedente registral del inmueble, debidamente fedateada.

DERECHO DE PAGO

GRATUITO

CALIFICACION

EVALUACION PREVIA CON SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO:
15 DIAS

DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE

UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

AUTORIDAD QUE APRUEBA

SUBGERENCIA DE CATASTRO INTEGRAL

AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO

GERENTE DE DESARROLLO URBANO



UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago % U.L.T.	Calificación		Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba	Autoridad que resuelve el Recurso impugnativo
				Auto-mático	Evaluación Silencio (s)			
8.13	Permiso de funcionamiento de kioscos Base Legal Ordenanza N° 255-MDMM	1. Solicitud simple 2. Copie de Documento de Identidad Nacional 3. Dos fotografías tamaño carné 4. Croquis de ubicación exacta de kiosco 5. Recibo de pago de derecho de trámite 6. Carta de compromiso redacción por razones de interés público remodelación de vías, queja vecinal fundada y de otras circunstancias determinantes	1.47		15 días	Departamento de Trámites Documentarios y Archivo Central	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras	Reconsideración Gerente - Presentar 15 días - Resolver 30 días - Doc. sustentatorio Apelación: Gerente Municipal - Presentar 15 días - Resolver 30 días

06420

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Prohiben la venta de bebidas alcohólicas en la explanada de la Cruz del Cerro San Cristóbal, cuatro días antes y durante la celebración de Semana Santa

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2006-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: el Oficio N° 050-2006-VII-DIRTEPOL-L/DIVPOLMET-E2-CPL-SEC. de fecha 22.03.06; el Memorando N° 223-2006-GM-MDR de fecha 28.03.06;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, teniendo entre otras funciones la de promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en ese sentido, encontrándose próxima la celebración religiosa de Semana Santa que motiva a la reflexión en la comunidad cristiana, resulta necesario prohibir la venta de bebidas alcohólicas en la explanada de la Cruz del Cerro San Cristóbal;

Que, mediante Oficio N° 050-2006-VII-DIRTEPOL-L/DIVPOLMET-E2-CPL-SEC. de fecha 22.03.06, el Comisario de Piedra Liza, manifiesta que ante la proximidad de realizarse las actividades religiosas, con motivo de la Celebración de Semana Santa en la explanada de la Cruz del Cerro San Cristóbal, solicita se declare cuatro (4) días antes la denominada Ley Seca, con la finalidad de que prohíba la venta de bebidas alcohólicas y de ese modo no se fomenten diferentes incidencias delictivas (robos, pandillajes, alteración del orden público y otros), el mismo que es corroborado por el Gerente Municipal mediante Memorandum N° 223-2006-GM-MDR de fecha 28.03.06;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PROHIBIR la venta de bebidas alcohólicas en la explanada de la Cruz del Cerro San Cristóbal, cuatro días antes y durante la celebración de Semana Santa.

Artículo Segundo.- SANCIONAR el incumplimiento de la presente norma de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 106-2005-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30.03.05.

Artículo Tercero.- ENCARGAR en cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Imagen Institucional.

Dado en el local de la Municipalidad del Rimac a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil seis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BENJAMIN INFANTES ESPINOZA
Alcalde (e)

06434

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Exoneran de pago de derechos el procedimiento "Certificado de Jurisdicción"

ORDENANZA N° 151-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril del año 2006, el Dictamen N° 023-2006-CAJ/MSI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, recomendando la aprobación del Proyecto de Ordenanza que exonera el pago de derechos en el procedimiento "Certificado de Jurisdicción" que se tramiten respecto a inmuebles ubicados en el distrito de San Isidro, el mismo que tendrá una vigencia de 45 días calendario; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195°, numeral 4, de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales, crean, modifican y suprimen sus derechos, o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; Que, las municipalidades distritales tienen como función específica entre otras, elaborar y mantener el catastro Distrital. Asimismo, constituyen organismos generadores de catastro, formando parte del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y los artículos 3° y 15° de la Ley N° 28294;

Que, en concordancia con el dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 28294, aprobado por el D.S. N° 005-2006-JUS, el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, tiene por finalidad regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país, estableciendo su vinculación con el Registro de Predios a cargo de la SUNARP;

Que, en este contexto, a fin de iniciar la consolidación de la información catastral existente del distrito, según las nuevas disposiciones del Reglamento de la Ley N° 28294, aprobado por D.S. N° 005-2006-JUS, es conveniente, entre otras medidas, otorgar facilidades a los vecinos para la obtención de Certificados de Jurisdicción de los predios ubicados en el distrito de San Isidro, mediante la exoneración del pago del derecho correspondiente, con el objeto de que el catastro Distrital cuente con toda la información actualizada vinculada a la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que el certificado de jurisdicción tiene por objeto determinar la ubicación de un predio en un distrito determinado, de conformidad con las leyes de creación, la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas registrales sobre la materia. En consecuencia, el Certificado de Jurisdicción expedido bajo los alcances de las normas antes indicadas, brinda certeza al propietario de un predio respecto al distrito al cual pertenece el mismo y como consecuencia de ello, su condición de contribuyente;

Que, coherentemente con lo previamente señalado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su Décimo Tercera Disposición Complementaria que se reputarán como válidos los pagos de tributos municipales efectuados al municipio de la jurisdicción a la que corresponda el predio según inscripción en el registro de propiedad inmueble correspondiente;

Que, en este orden de ideas, es pertinente otorgar un régimen de exoneración de pago de derechos por expedición de certificados de jurisdicción por tiempo determinado; y

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA PAGO DE DERECHOS

Artículo Primero.- EXONERAR del pago de derechos en el procedimiento "Certificado de Jurisdicción" que se tramiten respecto a inmuebles ubicados en el distrito de San Isidro, por el plazo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, el procedimiento que Anexo I se acompaña a la presente.

Artículo Tercero.- De conformidad con la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el propietario del inmueble que obtuvo Certificado de Jurisdicción en mérito a la presente Ordenanza, se considerará como contribuyente del distrito de San Isidro a partir del día siguiente que el indicado Certificado de Jurisdicción se inscriba ante el registro de propiedad inmueble correspondiente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

San Isidro, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

06367

Incorporan el módulo 5 "Defensa Civil" al Texto Único de Procedimientos Administrativos

ORDENANZA N° 152-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Vistos, los Dictámenes N° 027-CAJ-2006-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el Dictamen N° 011-2006-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales, recomendando la incorporación del Módulo 5 "Defensa Civil" al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 077-MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 077-MSI se actualizó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta corporación Edil y se derogó la Ordenanza N° 042-MSI;

Que, es necesario incorporar el módulo 5 "Defensa Civil" al mencionado instrumento de Gestión; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Único.- Incorporar el módulo 5 "Defensa Civil" al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 077-MSI, conforme al cuadro anexo a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Lima, a los siete cinco días del mes de abril del dos mil seis.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

06368

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 000058-MDSJM

Mediante Oficio N° 194-2006-MDSJM-SG la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 000058-MDSJM, publicada en la edición del 29 de marzo de 2006.

En el Octavo Considerando

La relación de los principales, medianos y pequeños contribuyentes se encuentra descrita en el portal de la Municipalidad: www.munisurquillo.gob.pe.

Artículo 5º.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.- Los contribuyentes con expedientes en reclamo o impugnación, pendientes de resolución por arbitrios municipales que se hayan acogido a la presente Ordenanza, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, de desistimiento de las mismas, enviándose dichos expedientes a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo para su archivo definitivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Surquillo para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- La Gerencia Municipal, las Gerencias de Rentas y Administración, la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional quedan encargadas para la ejecución y difusión de la presente ordenanza.

Tercera.- Deróguese o déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

07145

Prorrogan plazo de pago al contado o de primera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales 2006

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2006-MDS

Surquillo, 31 de marzo de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

VISTO: el Informe Nº 028-2006/GR-MDS del 31/03/2006, emitido por la Gerencia de Rentas mediante el cual solicita se prorrogue la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2006, así como los beneficios por pronto pago dispuestos mediante Ordenanza Nº 161/MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 003-2006-MDS del 15 de marzo de 2006 se prorrogaron las fechas de vencimiento del impuesto predial, primer bimestre en arbitrios municipales 2006 y beneficios por pronto pago y pago puntual de arbitrios hasta el 31 de marzo del año 2006; teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, el artículo 15º y la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Nº 158/MDS ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 426, así como la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Nº 161/MDS;

Que, en atención a las disposiciones antes citadas, resulta conveniente atender el Informe de Vistos, en aras de brindar las mayores facilidades a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias y el acogimiento a los beneficios aprobados;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

PRÓRROGA DE FECHAS DE VENCIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y BENEFICIOS POR PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL DE ARBITRIOS

Artículo Único.- Objeto de la Norma.- Prorroguese hasta el 29 de abril del 2006 el pago al contado o el pago de la primera cuota en caso de pago fraccionado del Impuesto Predial correspondiente al 2006, así como el pago del primer bimestre de los Arbitrios Municipales 2006 aprobados por la Ordenanza Nº 158-MDS, quedando automáticamente prorrogados hasta dicha fecha los beneficios contenidos en la Ordenanza Nº 161/MDS.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

07151

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Anexo de la Ordenanza Nº 151, que incorpora el Procedimiento "Certificado de Jurisdicción" al TUPA de la Municipalidad

ANEXO

ORDENANZA Nº 151-MSI

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en la edición del 9 de abril de 2006)

ANEXO 1

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CERTIFICADO DE JURISDICCION

Base Legal

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, artículos 73º y 79º
Ordenanza Nº-MSI.

REQUISITOS

- 1) SOLICITUD SIMPLE firmada por el propietario
- 2) Copia de Título de Propiedad o Minuta de Compra Venta o copia simple con una anterioridad no mayor de 30 días del antecedente registral del inmueble, debidamente fedateada.

DERECHO DE PAGO GRATUITO

CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN PREVIA CON SILENCIO
ADMINISTRATIVO NEGATIVO:

15 DÍAS

DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

AUTORIDAD QUE APRUEBA
SUBGERENCIA DE CATASTRO INTEGRAL

AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO
IMPUGNATIVO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

07030